



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 19 y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, se originó en la causa en la que se investiga la conducta de Daniel Alejandro N de la C quien tendría en su poder y presumiblemente habría utilizado numerosas tarjetas de crédito que habría obtenido en diferentes instituciones bancarias usando documentos nacionales de identidad de terceras personas. En particular, la denunciante refirió que en una oportunidad utilizó una tarjeta a nombre de Ignacio V G , junto con el DNI correspondiente, para abonar combustible en una estación de servicio de esta ciudad.

El magistrado de instrucción declinó su competencia al considerar que se verían afectados intereses federales, en tanto se habrían utilizado instrumentos destinados a acreditar la identidad de las personas ante las entidades financieras.

Su par de excepción, a su turno, rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían determinado las circunstancias que rodearon al hecho.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de V.E.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo

resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente (Fallos: 341:611), corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Abordando este cometido, y sin perjuicio de la todavía insuficiente investigación de los hechos, entiendo que de todos modos no es pertinente el fundamento expresado para justificar la intervención del fuero federal, en tanto la figura de defraudación desplaza al tipo penal del artículo 33, inciso d), del decreto-ley 17.671/68, por la regla de subsidiariedad expresa, en razón de su pena mayor (CCC 15944/2020/1/CS1 *in re* “Quintela, David Hernán s/ incidente de incompetencia”, sentencia del 4 de octubre de 2022).

En función de ello opino que corresponde conocer en esta causa al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 19, sin perjuicio de lo que resulte del trámite ulterior.

Buenos Aires, 5 de mayo de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 05.05.2023 12:35:10